

## RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Expte.: 07-0926-00011.6/2023

**VISTO** el escrito formulado en fecha 23/10/2023 por Dña. Mónica Rodríguez García con NIF 09013592F en nombre y representación de **LABORATORIOS OMEGA, S.L.**, con N.I.F. **B87125290**, por el que solicita la **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, del Laboratorio sito en **Av. de la Cantueña, nº 4, nave 3, P.I. La Cantueña, 28942 de Fuenlabrada (Madrid)**, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los Laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios, y de acuerdo a los siguientes:

### HECHOS

**Primero.-** El Laboratorio fue autorizado mediante Resolución de renovación emitido en fecha 23/07/2021 con el nº **33ABC/M** secciones **A, B y C** en los ensayos reflejados en el anexo de la citada autorización.

**Segundo.-** Con su escrito de solicitud de fecha 23/10/2023, la parte interesada acompaña los documentos requeridos en el artículo 12.a) del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios y artículo 6 de renovación de la autorización de la Orden 484/2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

**Tercero.-** En la documentación presentada el interesado manifiesta que no se han producido modificaciones sustanciales que afecten a las condiciones de la última autorización y se ha actualizado la acreditación de ENAC según consta en su Certificado de Acreditación, Anexo Técnico Nº 540/LE1116, Rev.14 de fecha 30/12/2022.

**Cuarto.-** Por el Organismo competente de esta Dirección General, en base a la documentación presentada por el interesado y la auditoría documental técnica practicada al efecto, de acuerdo a los criterios establecidos en la Comisión de Evaluación del 25 de mayo de 2006 y del 28 de noviembre de 2017, se ha emitido el pertinente informe relativo a la citada solicitud en fecha 08/01/2024.

**Quinto.-** La Comisión de Evaluación celebrada el 25 de mayo de 2006 acordó autorizar de oficio los laboratorios acreditados que así lo soliciten en aquellos parámetros que figuran en su anexo técnico de acreditación.



**Sexto.-** La Comisión de Evaluación celebrada el 28 de noviembre de 2017 acordó que aquellos laboratorios que soliciten renovación de autorización en el Registro de Laboratorios y aporten la documentación exigida en el Art. 12.a) del Decreto 150/2001, declarando que no se han producido modificaciones sustanciales desde la última autorización, se podrán tramitar directamente y emitir la Resolución de renovación, sin necesidad de pasar previamente por la Comisión de Evaluación.

**Séptimo.-** Por la Técnico de Apoyo del Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública y la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental se verifica y visa Resolución de la Dirección General de Salud Pública favorable al otorgamiento de la **renovación de la autorización del Laboratorio, LABORATORIOS OMEGA, S.L., con el N° 33ABC/M.**

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Esta Dirección General es competente para otorgar la Renovación de Autorización e Inscripción en el Registro de los Laboratorios, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** Ha quedado acreditado que la citada Empresa cumple en la actualidad con los requisitos del artículo 12.a) del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los Laboratorios de la Comunidad de Madrid, así como con el artículo 6 de renovación de la autorización de la Orden 484/2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

**Tercero.-** En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legalmente aplicables.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la información obrante en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho relacionados,

## RESUELVO

**Primero.- CONCEDER LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,** en las condiciones de acreditación de ENAC para los ensayos de productos alimenticios incluidos en su Anexo Técnico N° 540/LE1116 y para los ensayos no acreditados de las Secciones "A" y "B" reflejados en el Anexo adjunto, a la razón social **LABORATORIOS OMEGA, S.L. con N° 33ABC/M,** para un plazo de 2 años a contar desde la fecha de la presente Resolución.

**Segundo.-** Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:



- a) El someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) El someterse la empresa solicitante a una evaluación, seguimiento y cumplimiento de la implantación del plan de control de calidad del laboratorios, conforme al artículo 12 del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid.
- c) A cumplir con las obligaciones relativas a los laboratorios de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, así como con la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, ante el competente para resolverlo, Consejería de Sanidad. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), de acuerdo al Art. 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA**

**Elena Andradas Aragonés**

## ANEXO I - ENSAYOS REGISTRADOS

EXPEDIENTE: 07-0926-00011.6/2023

REGISLABO N°: 33ABC/M

RAZÓN SOCIAL: LABORATORIOS OMEGA, S.L.

SECCIONES: A, B

ID	MATRIZ	ENSAYO	RANGO
1	AGUA	BACTERIAS COLIFORMES Y E COLI	AUSENCIA EN 100 ML
2	AGUA	CLOSTRIDIUM PERFRINGENS	AUSENCIA EN 100 ML
3	AGUA	ENTEROCOCO INTESTINALES	AUSENCIA EN 100 ML
4	AGUA	ESTREPTOCOCOS INTESTINALES	AUSENCIA EN 100 ML
5	AGUA	BACTERIAS COLIFORMES FECALES	AUSENCIA EN 100 ML
6	AGUA	SALMONELLA SP	AUSENCIA EN 100 ML
7	AGUA	PSEUDOMONAS AERUGINOSA	NO DETECTADO EN 1 ML
8	AGUA	HONGOS Y LEVADURAS	AUSENCIA EN 100 ML
9	AGUA	BACTERIAS SULFITO REDUCTORAS	AUSENCIA EN 100 ML
10	AGUA	HUEVAS DE NEMATODOS	AUSENCIA EN 100 ML
11	AGUA	STAPHILOCOCCUS COAGULASA +	AUSENCIA EN 100 ML
12	AGUA	SERRATIA SP	AUSENCIA EN 100 ML
13	AGUA	BACILLUS SP	NO ESPECIFICA
14	AGUA	PROTEUS SP	NO ESPECIFICA
15	AGUA	DETERMINACIÓN pH	MENOR DE 1
16	AGUA	DETERMINACIÓN DE TURBIDEZ	0 NTU
17	AGUA	DETERMINACIÓN DE CONDUCTIVIDAD	MENOR 0,1 MICROSIEMENS/CM
18	AGUA	NITRÓGENO AMONICAL	MENOR 0,01 mg/l DE NH4
19	AGUA	DETERMINACIÓN DE CLORO LIBRE	MENOR DE 0,1 mg/l Cl2
20	AGUA	DETERMINACIÓN DE CLORO COMBINADO	MENOR 0,1 mg/l Cl2
21	AGUA	DETERMINACIÓN DE HIERRO	MENOR 0,01 mg/l Fe
22	AGUA	DETERMINACIÓN DE NITRATO	MENOR 0,01 mg/l NO3-
23	AGUA	DETERMINACIÓN NITRITO	MENOR 0,01 mg/l NO2-
24	AGUA	DETERMINACIÓN OLOR	MENOR DE 1 U.C
25	AGUA	DETERMINACIÓN COLOR	0 mg/l Pt/Co
26	AGUA	DETERMINACIÓN SABOR	MENOR DE 1 U.C
27	AGUA	DETERMINACIÓN SULFATOS	MENOR 7,0 mg/l SO4
28	AGUA	DETERMINACIÓN ALUMINIO	MENOR 0,01 mg/l DE Al
29	AGUA	DETERMINACIÓN DUREZA	MENOR 0,1 mg/l DE CaCO3
30	AGUA	DETERMINACIÓN ALCALINIDAD	NO DETERMINADO
31	AGUA	DETERMINACIÓN COBRE	MENOR 0,02 mg/l Cu
32	AGUA	DETERMINACIÓN NIQUEL	0-2,5 ppm
33	AGUA	DETERMINACIÓN ZINC	0-2,5 ppm

